



**Resolución de 29 de septiembre de 2021 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se modifican los modelos 02 y 03, de información a remitir por los auditores de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría, respectivamente, aprobados por Resolución de 29 de junio de 2012.**

Mediante Resolución de 29 de junio de 2012 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) se aprobaron los modelos 02 y 03, de información a remitir por los auditores de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría, respectivamente. Esta Resolución fue modificada por otras posteriores de fechas 25 de julio de 2014, 31 de octubre de 2016 y 29 de septiembre de 2017.

El Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, introduce, con efectos del día 1 de julio de 2020, en su disposición adicional segunda *Auditoría de Cuentas*, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que los establecimientos financieros de crédito tengan la consideración de entidades de interés público, debiendo someter sus cuentas anuales a la auditoría de cuentas prevista en el artículo 1.2 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC). Teniendo presente esta norma y su incidencia en los modelos 02 y 03 aprobados por resolución de 29 de junio de 2012, se hace necesario añadir un nuevo tipo de entidad en el grupo 5 a la lista de los códigos ya existentes en los citados modelos.

Asimismo, se ha añadido como novedad un nuevo tipo de entidad dentro del grupo 2 con objeto de distinguir a las sucursales en España de entidades bancarias extranjeras, que no tienen la consideración de entidades de interés público, del resto de entidades de crédito que sí tienen esta consideración, según lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (RAC) aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero.

Los elementos regulados en el RAC, así como aquellos que se deriven de la Resolución de 26 de julio de 2021 del ICAC, sobre diversos aspectos relacionados con la acreditación e información del requisito de formación práctica exigido para acceder al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en la medida que el primero en su disposición final segunda *Entrada en vigor*, recoge fechas escalonadas para diversos artículos, y que la segunda es de aplicación a partir del 1 de octubre de 2021, no han sido contemplados en la presente resolución, de manera que los cambios que afecten a los modelos 02 y 03, serán adaptados y recogidos en una futura resolución para la declaración correspondiente en el año 2022.

En consecuencia, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, una vez sometido el texto a la consideración del Comité de Auditoría de Cuentas de este Instituto, RESUELVE:

**Artículo Único.** Modificación de los modelos 02 y 03.

Se modifican los modelos 02 y 03, de información a remitir, respectivamente, por los auditores de cuentas ejercientes a título individual y por las sociedades de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de

presidencia@icac.gob.es

1

C/ HUERTAS, 26  
28014 MADRID  
TEL: 91 389 56 00  
www.icac.gob.es





Cuentas, que fueron aprobados mediante Resolución de 29 de junio de 2012, en los términos que figuran en los anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor para los modelos 02 y 03 presentados a partir del 1 de octubre de 2021.

*Firmado electrónicamente por Santiago Durán Domínguez  
Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*





## ANEXO I

(modificación de las instrucciones para la confección del modelo 02)

### 7. INFORMES DE AUDITORÍA FIRMADOS POR EL AUDITOR

En este apartado se relacionarán los trabajos realizados durante el período a que se refiere el modelo 02, correspondientes a la actividad de auditoría de cuentas definida en el artículo 1 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

La modificación incluida en esta resolución afecta únicamente al dato TIPO DE ENTIDAD:

(\*) TIPO DE ENTIDAD:

Grupo 2 Entidades de crédito:

- 21 Banco.
- 22 Caja de ahorro.
- 23 Cooperativa de crédito.
- 24 Crédito oficial.

**29 Sucursal de entidad bancaria extranjera.**

Grupo 3 Entidades aseguradoras:

31 Entidad aseguradora.

Grupo 5 Fundaciones bancarias, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico:

- 51 Entidad de pago.
- 52 Entidad de dinero electrónico.
- 53 Fundación bancaria.

**55 Establecimiento financiero de crédito.**

Grupo 6 Empresas de servicios de inversión e instituciones de inversión colectiva y las sociedades gestoras:

- 61 Empresa de servicios de inversión.
- 62 Instituciones de inversión colectiva.
- 63 Sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva.

Grupo 7 Fondos de pensiones y las sociedades gestoras que administren dichos fondos:

- 71 Fondo de pensiones.
- 72 Sociedad gestora de fondos de pensiones.

Grupo 0 Entidades no incluidas en los apartados anteriores.





## ANEXO II

(modificación de las instrucciones para la confección del modelo 03)

### 8. INFORMES DE AUDITORÍA FIRMADOS POR LA SOCIEDAD

En este apartado se relacionarán los trabajos realizados durante el período a que se refiere el modelo 03, correspondientes a la actividad de auditoría de cuentas definida en el artículo 1 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

La modificación incluida en esta resolución afecta únicamente al dato TIPO DE ENTIDAD:

(\*) TIPO DE ENTIDAD:

Grupo 2 Entidades de crédito:

- 21 Banca privada.
- 22 Caja de ahorro.
- 23 Cooperativa de crédito.
- 24 Crédito oficial.

**29 Sucursal de entidad bancaria extranjera.**

Grupo 3 Entidades aseguradoras:

- 31 Entidad aseguradora.

Grupo 5 Fundaciones bancarias, establecimientos financieros de crédito, de pago y entidades de dinero electrónico:

- 51 Entidad de pago.
- 52 Entidad de dinero electrónico.
- 53 Fundación bancaria.

**55 Establecimiento financiero de crédito.**

Grupo 6 Empresas de servicios de inversión e instituciones de inversión colectiva y las sociedades gestoras:

- 61 Empresa de servicios de inversión.
- 62 Instituciones de inversión colectiva.
- 63 Sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva.

Grupo 7 Fondos de pensiones y las sociedades gestoras que administren dichos fondos:

- 71 Fondo de pensiones.
- 72 Sociedad gestora de fondos de pensiones.

Grupo 0 Entidades no incluidas en los apartados anteriores.

